



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18 – 23 de noviembre de 2009

INFORME DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ GENERAL

ÍNDICE

	Párrafos
A. PAGO DE LA COMUNIDAD EUROPEA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OTRO TIPO DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN	1-7
B. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INDEPENDIENTE DEL CONSEJO	8
C. PETICIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DEL PERSONAL DE DIRIGIRSE A LA CONFERENCIA	9
D. DECLARACIONES EN LAS SESIONES PLENARIAS DE LA CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS	10-11
E. TEMA 21 – OTROS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS	12-13
F. COMITÉ DE RESOLUCIONES	14

A. PAGO DE LA COMUNIDAD EUROPEA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OTRO TIPO DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

1. El artículo XVIII.6 de la Constitución establece lo siguiente:

"A una Organización Miembro no se le exigirá contribuir al presupuesto según se especifica en el párrafo 2 de este Artículo, pero deberá pagar a la Organización una cantidad que fijará la Conferencia para sufragar los gastos administrativos y de otra índole que se deriven de su condición de Miembro de la Organización...."

2. En su 27.º período de sesiones, celebrado en 1993, la Conferencia pidió al Comité de Finanzas que examinara el método empleado para calcular la suma global pagada por la Comunidad Europea. En su 78.º período de sesiones, celebrado en abril de 1994, el Comité de Finanzas recomendó un método con arreglo al cual la Conferencia fijó la suma pagadera por la Comunidad Europea en varios períodos de sesiones.
3. El Comité de Finanzas examinó nuevamente el método en sus períodos de sesiones 108.º (septiembre de 2004) y 109.º (mayo de 2005). El Comité examinó una propuesta de revisión del método en virtud de la cual el ajuste bienal de la contribución de la Comunidad Europea reflejaría los aumentos oficiales del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión. Con arreglo al método revisado, la fórmula de ajuste se acomodaría en mayor medida al sistema de asignación de cuotas en dos monedas y no repercutiría prácticamente en el ajuste bienal de la contribución de la Comunidad Europea a la Organización. El Comité se mostró de acuerdo con la revisión propuesta del método, en virtud de la cual a fin de ajustar la contribución de la Comunidad Europea para un bienio dado se utilizaría la tasa de aumento oficial del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión, si esta última fuera superior.
4. Aplicando el nuevo método, la Conferencia, en su 34.º período de sesiones, celebrado en 2007, estableció en 528 005 euros la suma global pagadera por la Comunidad Europea para el bienio 2008-09.
5. De conformidad con lo anterior, el método que debe aplicarse para ajustar la suma global se basa en la tasa de aumento oficial del costo de la vida en la zona del euro o en el país anfitrión, si esta última fuera superior. Según las cifras publicadas por la Economist Intelligence Unit (EIU), el índice armonizado de precios al consumidor en la zona del euro se situó en el 3,2 % en 2008 y se prevé que se situará en 0,0 % en 2009, lo que arroja una media del 1,6 %. Según las cifras publicadas por EIU, la inflación de los precios al consumidor en Italia se situó en 3,5%, en 2008 y se prevé que se situará en 0,7% en 2009, lo que arroja una media de 2,1%. Por tanto, la cifra de inflación que debe utilizarse para el cálculo es el 2,1 %, la mayor de las dos. Si se aplica esta tasa a la contribución previa de 528 005 euros, se obtiene la cifra de 539 093 euros.
6. Así pues, el Comité General recomienda a la Conferencia que establezca la suma global pagadera por la Comunidad Europea para cubrir los gastos administrativos y de otra índole que se derivan de su pertenencia a la Organización en 539 093 euros para el bienio 2010-11.
7. Al igual que en bienios anteriores, se propone que la suma pagadera por la Comunidad Europea se abone en un fondo fiduciario o especial establecido por el Director General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Financiero.

B. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INDEPENDIENTE DEL CONSEJO

8. El Comité General recomienda que la Conferencia apruebe la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN .../2009

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

LA CONFERENCIA,

Habiendo procedido a realizar una votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.10 a) del Reglamento General de la Organización (RGO):

1. **Declara** que el Sr./la Sra. ... queda nombrado Presidente/a Independiente del Consejo hasta el 37.º período de sesiones de la Conferencia (25 de junio al 2 de julio de 2011);
2. **Decide** que las condiciones del nombramiento, incluidas las asignaciones vinculadas al cargo de Presidente Independiente del Consejo, serán las siguientes:
 - a. El Presidente debe poder estar presente en Roma para todos los períodos de sesiones del Consejo, la Conferencia, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa y, en general, es de prever que normalmente esté presente por lo menos de seis a ocho meses al año en Roma;
 - b. Un pago diario equivalente al 140 % de la dieta (DSA) habitual aplicable, cuando el Presidente se encuentre en Roma o de viaje por asuntos del Consejo;
 - c. Los gastos de viaje, incluida la dieta indicada, serán sufragados por la Organización de conformidad con sus normas y prácticas en vigor, cuando el Presidente se encuentre en Roma o cuando el Presidente viaje en el desempeño de las funciones del cargo de Presidente Independiente del Consejo;
 - d. Las disposiciones relativas al seguro médico y de enfermedad se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 343 Parte VII-341 del Manual Administrativo;
3. **Decide** que un acuerdo entre la FAO y el Presidente Independiente del Consejo, coherente con los Textos Fundamentales de la FAO y esta resolución, podrá aclarar los términos y las condiciones en relación con el cargo de Presidente Independiente del Consejo.

Aprobada el ... de noviembre de 2009

C. PETICIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DEL PERSONAL DE DIRIGIRSE A LA CONFERENCIA

9. El programa provisional¹ del 36.º período de sesiones de la Conferencia, que incluye el tema 30.6 (“Declaración de un Representante de los órganos representativos del personal de la FAO”), fue aprobado por el Consejo en su 136.º período de sesiones, celebrado en junio de 2009. Posteriormente, en su 137.º período de sesiones, el Consejo aprobó el calendario provisional² del período de sesiones de la Conferencia, en el que se programó el tema al final de la sesión plenaria del sábado 21 de noviembre. Más tarde, un representante del personal solicitó respetuosamente que se considerase la posibilidad de modificar el calendario a fin de que el Representante del personal pudiera pronunciar su declaración en un turno de intervención anterior, lo que daría al personal una mayor oportunidad de relacionarse con los Miembros de modo significativo. Por lo tanto, el Comité recomienda que la declaración de un Representante de los órganos representativos del personal de la FAO se traslade al inicio de la quinta sesión plenaria, en la tarde del viernes 20 de noviembre.

D. DECLARACIONES EN LAS SESIONES PLENARIAS DE LA CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

10. Se informó al Comité de la solicitud presentada por la siguiente organización internacional no gubernamental reconocida como entidad consultiva por la FAO para hacer uso de la palabra en el pleno de la Conferencia: el Grupo de Acción sobre Erosión, Tecnología y Concentración (Grupo ETC, Canadá).

11. Habiendo examinado esta solicitud, el Comité, de conformidad con el artículo X-2 g) del RGO, recomienda que la Conferencia conceda la palabra a la citada organización por un máximo de cuatro minutos y en el entendimiento de que no se le dará prioridad para tomar la palabra sobre los representantes de los Miembros de la FAO.

E. TEMA 21: OTROS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

12. El Comité recomienda que se aclare a la Conferencia que en relación con el tema 21, “Otros asuntos constitucionales y jurídicos”, en la sesión plenaria se examinará la aprobación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (resolución relativa al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), la reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (resoluciones relativas a la enmienda de la Constitución y el Reglamento General de la Organización) y la propuesta de ampliar la composición del Consejo. Para ampliar la composición del Consejo sería necesario adoptar enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización.

¹ C 2009/1.

² C 2009/INF/1.

13. El Comité recomienda que estas disposiciones se señalen a la atención de la Conferencia en su sesión plenaria. Recomienda asimismo que se informe a la Conferencia de las disposiciones relativas a la ceremonia en que se abrirá para la firma el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.

F. COMITÉ DE RESOLUCIONES

14. Se informó al Comité de que el Paraguay había reemplazado al Ecuador en calidad de representante de América Latina y el Caribe en el Comité de Resoluciones.³

³ C 2009/LIM/1.